

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 26 de diciembre de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1103-2018-R.- CALLAO, 26 DE DICIEMBRE DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 1891-2018-OPP, mediante el cual el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, solicita la aprobación mediante Resolución Rectoral modificación presupuestal tipo 3 en el Nivel Funcional Programático, dentro de la Unidad Ejecutora N° 001 Universidad Nacional del Callao, mediante anulación y Crédito de las Genéricas del Gasto que se indican en el anexo, a fin de dar cumplimiento al pago de Sentencias y/o Laudos Arbitrales en calidad de cosa juzgada de la UNAC, alcanzado por el Presidente del Comité para la Elaboración del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada de la UNAC,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1150-2017-R se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de gastos del ejercicio 2018, modificado con Resolución Rectoral N° 009-2018-R, del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao, por un total de S/. 77'574,695.00 por toda fuente de financiamiento, en el marco de Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.

Que, a fin de dar cumplimiento al pago de Sentencias y/o Laudos Arbitrales en calidad de cosa juzgada de la UNAC, alcanzado por el Presidente del Comité para la Elaboración del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada de la UNAC, a fin de disponer los mecanismos necesarios y atenderse con cargo a los saldos de los recursos públicos disponibles, en el marco del Art. 9 de la Ley 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018, donde se establece la atención de sentencias Judiciales en calidad de cosa Juzgada y Tercera Disposición Final de la Ley 28411.

Que, estando igualmente a lo establecido por el Decreto Supremo N° 001-2018-MINEDU, que aprueba los criterios que se deben observar para la elaboración del listado priorizado de sentencias y/o Laudos con carácter de cosa juzgada, así como al acuerdo del Comité designado mediante Resolución Rectoral N° 573-2018-R y Resol Rectoral N° 829-2018-R.

Que, las Sentencias Judiciales y/o Laudos Arbitrales en Calidad de Cosa Juzgada son de cumplimiento obligatorio que la Universidad Nacional del Callao debe asumir en forma progresiva, a fin de evitar mayores costos por intereses, moras, embargos de cuentas, etc. que perjudiquen el normal funcionamiento de la UNAC, la relación priorizada de Laudos Arbitrales que ascienden a la suma de S/. 1'110,688.37, según se detalla a continuación:

**1.- SENTENCIA LABORAL**

N° Documentos	DENOMINACION	TOTAL
Oficio N° 1391-2018-DIGA/UNAC, Oficio N° 537-2018-OAJ, Exp. Judicial N° 01420-2015-0-0701-JR-LA-01, Resol. 04.	<ul style="list-style-type: none"><li>La Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Superior de Justicia de la Republica declara improcedente el recurso de Casación interpuesta por la UNAC, y declara Fundada la demanda interpuesta por don Guillermo Alonso Lobaton Heredia y demanda el pago de beneficios sociales por la suma de:</li></ul>	56,209.36



## 2.- SENTENCIAS CIVILES AFP. INTEGRAL

N° Documentos	DENOMINACION	TOTAL
Oficio N° 1506-2018-DIGA/UNAC, Acta del Comité, Exp. 2020-2014, Exp. 04336-2014-0-0701-JP-LA-02.	Sentencias Judiciales que la UNAC, debe atender a la AFP Integra. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Resolución 4 S/. 8,473.25.</li> <li>• Resolución 6 S/. 1,461.79</li> <li>• Resolución 4 S/. 793.62</li> </ul>	10,728.66

## 3.- LAUDO ARBITRAL KAMEDIXI

N° Documentos	DENOMINACION	TOTAL
Carta Notarial 010-2018 y N° 025-2017-ACC, Oficios N° 1506, 1185, 1145 y 1506-2018-DIGA/UNAC, Oficios N° 089, 098, 075 y 552-2018-OAJ, Proveído N° 778-2018-OAJ, Exp. 01062906, 01065546, Resolución N° 32 y 36.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• CONSORCIO ML INGEPROVISER y Servicios SCRL cumplimiento obligatorio de Laudo KAMEDIXI, emitido por la primera Sala Comercial Permanente de Lima fue Declarada Inadmisible de Plano declarándose archivar definitivamente por haberse presentado extemporáneo, <u>Servicio de Concesión del Comedor Universitario</u>, dicho laudo Arbitral figura en el reporte de demandas Judiciales –SIAF, por:</li> <li>• Honorarios Arbitrales</li> </ul>	489,583.60 17,358.00
	<b>TOTAL</b>	<b>506,941.60</b>

## 4.- LAUDO ARBITRAL CONSORCIO CALLAO

N° Documentos	DENOMINACION	TOTAL
Oficios N° 051, 075, 220-2018-OAJ, Informe N° 205-2018-OAJ, Oficio N° 409-2018-DIGA/UNAC, Exp. 01065546, 01058516 y 01045437.	Laudo Arbitral que declara Infundada la demanda de anulación de Laudo Arbitral interpuesto por la Universidad Nacional del Callao, contra Consorcio Callao, Resoluciones 15 y 20 emitida por la segunda Sala Superior Comercial de la Corte Superior de Justicia de Lima. "Construcción del Pabellón Multipropósito de las Escuelas Profesionales de Pregrado de la sede Cañete –UNAC." Dicho Laudo Arbitral figura en el reporte de demandas Judiciales –SIAF del MEF por un monto de:	536,808.75
	<b>TOTAL SENTENCIAS JUDICIALES Y/O LAUDOS</b>	<b>1'110,688.37</b>

Que, contando con saldos presupuestales disponibles en el presente ejercicio 2018, en la fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, en las Genéricas del Gasto 21 Personal y Obligaciones Sociales y 23. Bienes y Servicios, Categoría de Asignación Presupuestal de Acciones Centrales (ACC). A fin de dar cumplimiento al pago de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada y evitar mayores costos por intereses, moras, embargos de cuentas en perjuicio de la UNAC. En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018, Memorandum N° 257-2018-EF/50.05 y lo establecido en el Art. 40° de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y demás normas Legales vigentes.

Estando a lo solicitado y en uso de las atribuciones que le confieren los Art. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62 de la Ley Universitaria N° 30220.

**RESUELVE:**

- 1° Apruébese la modificación presupuestal tipo 3 en el Nivel Funcional Programático, que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao, mediante **anulación** y **habilitación**, a fin de dar cumplimiento al pago de Sentencias y/o Laudos Arbitrales en calidad de cosa juzgada de la UNAC, alcanzado por el Presidente del Comité para la Elaboración del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada de la UNAC, en el marco de lo dispuesto Art. 40° de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, **conforme al anexo** que se adjunta que forma parte de la presente resolución.
- 2° La presente resolución se sustenta en la **Nota para Modificación Presupuestaria**, emitida por la Unidad Ejecutora durante el mes de febrero del año fiscal 2018.
- 3° Transcribir la presente resolución dentro de los cinco (5) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y a las correspondientes Unidades Ejecutoras del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Lic. César Guillermo Jauregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Dirección General de Presupuesto Público - MEF,  
cc. Vicerrectores, Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República,  
cc. Contraloría General de la República, Dirección Nacional del Presupuesto Público.